



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250- 2021-MPM.

Moyobamba, 19 de marzo del 2021.

### VISTO:

El expediente presentado con fecha 19 de febrero del 2021, por AUREO CAHUAZA WISUM Y MARISCELI ZAVALA CARO sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPM, de fecha 24 de enero de 2020, se designa al **abog. John Alonso Pacora Benites**, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultado para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges **AUREO CAHUAZA WISUM**, identificado con DNI N°43783873 y **MARISCELI ZAVALA CARO** identificada con DNI N°43409235, contrajeron matrimonio civil el 15 de mayo del 2010, ante la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Jr.28 de Julio Cuadra. 2 S/N; Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 12 de marzo de 2021, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250- 2021-MPM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la Separación Convencional de **AUREO CAHUAZA WISUM** y **MARISCELI ZAVALA CARO**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE